

LA VULNERACIÓN

DE LOS DERECHOS DE LOS CONTRIBUYENTES A TRAVÉS DE LA NO RETROACTIVIDAD

THE VIOLATION OF TAXPAYERS' RIGHTS THROUGH NON-RETROACTIVITY

Cristian Fernando Benavides Salazar ^{1*}

E-mail: us.cristianbenavides@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-4326-2137>

Yoner Ariel Piuri Peña ¹

E-mail: ds.yonerapp80@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0009-0001-0683-2030>

Diego Fernando Montalvan Arevalo ¹

E-mail: us.diegomontalvan@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-0839-4991>

Nemis García Arias ¹

E-mail: us.nemisgarcia@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-5757-2964>

¹ Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Santo Domingo, Ecuador.

*Autor para correspondencia

Cita sugerida (APA, séptima edición)

Benavides Salazar, C. F., Piuri Peña, Y. A., Montalvan Arevalo, D. F., & García Arias, N. (2024). La vulneración de los derechos de los contribuyentes a través de la no retroactividad. *Universidad y Sociedad*, 16(S1), 189-197.

RESUMEN

La investigación tuvo como objetivo explicar el principio de irretroactividad en relación con eventos fiscales que afectan a los contribuyentes, enfocándose en la Ordenanza 019-WEA. Se utilizó un enfoque de análisis mixto con un diseño no experimental transversal. La metodología incluyó el análisis de fuentes bibliográficas, entrevistas y encuestas a comerciantes del Mercado Municipal de Santo Domingo. Se halló que el 87% de los encuestados desconocían la ordenanza, y solo el 16% tenía un conocimiento básico de la ley. El estudio evidenció que la falta de información adecuada por parte del GAD Municipal llevó a que muchos comerciantes pagaran tarifas que debían estar exoneradas. Las entrevistas revelaron que la mayoría de los profesionales del derecho consideran que la retroactividad de la ordenanza contraviene el principio de irretroactividad establecido en la Constitución ecuatoriana, generando inseguridad jurídica. Se concluyó que la Ordenanza 019-WEA vulnera los derechos de los contribuyentes al aplicar retroactivamente exoneraciones, lo cual contradice los principios constitucionales de seguridad jurídica y justicia tributaria. Se recomendó que el GAD Municipal mejore la comunicación sobre beneficios otorgados y que implemente procedimientos adecuados para evitar cobros indebidos. Además, se sugirió la compensación o remisión para subsanar los errores en los cobros. La investigación subraya la necesidad de alinear las ordenanzas locales con la Constitución para proteger los derechos de los ciudadanos y asegurar una implementación justa y legal de las normativas fiscales.

Palabras clave: Normativa de no retroactividad, Normas jurídicas, Derecho tributario, Violación de derechos, contravención.

ABSTRACT

The research aimed to explain the principle of non-retroactivity in relation to fiscal events that affect taxpayers, focusing on Ordinance 019-WEA. A mixed analysis approach with a non-experimental cross-sectional design was used. The methodology included the analysis of bibliographic sources, interviews, and surveys of merchants at the Santo Domingo Municipal Market. It was found that 87% of respondents were unaware of the ordinance, and only 16% had basic knowledge of the law. The study revealed that the lack of adequate information from the Municipal GAD led many merchants to pay fees that should have been exempted. The interviews showed that most legal professionals believe the retroactivity of the ordinance contradicts the principle of non-retroactivity established in the Ecuadorian

Constitution, generating legal uncertainty. It was concluded that Ordinance 019-WEA violates the rights of taxpayers by retroactively applying exemptions, which contradicts the constitutional principles of legal certainty and tax justice. It was recommended that the Municipal GAD improve communication about granted benefits and implement appropriate procedures to avoid improper charges. Additionally, compensation or remission was suggested to rectify errors in charges. The research emphasizes the need to align local ordinances with the Constitution to protect citizens' rights and ensure a fair and legal implementation of fiscal regulations.

Keywords: Principle of non-retroactivity, Legal norms, Tax law, Rights violations, Contravention.

INTRODUCCIÓN

La retroactividad es un concepto fundamental en el derecho, que se refiere a la aplicación de normas jurídicas a hechos ocurridos antes de su entrada en vigor (Tajadura, 2020). La retroactividad de una ley se caracteriza por su capacidad de afectar situaciones o hechos anteriores a su promulgación, especialmente si son restrictivas de derechos individuales, no favorables o de carácter sancionador (Kryvoi & Matos, 2021). Este principio se encuentra regulado en varias normativas, incluyendo el Código Tributario ecuatoriano, que establece la prohibición de dictar leyes tributarias con efecto retroactivo en perjuicio de los contribuyentes (p.1) (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2018).

En contraste, el principio de irretroactividad sostiene que las leyes deben aplicarse únicamente a eventos futuros, garantizando así la estabilidad y previsibilidad del orden jurídico (Castro, 2022). Este principio, consagrado en la Constitución ecuatoriana y en el Código Tributario (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2018), asegura que las normativas no alteren retrospectivamente los derechos y obligaciones ya establecidos, protegiendo así a los ciudadanos de cambios inesperados que puedan afectarlos negativamente.

Las contribuciones y los impuestos facilitan el logro de los objetivos establecidos por las normas constitucionales, donde se origina la idea de Estado Económico y Social (Mesia, 2019). Así como la adecuada diferenciación del concepto constitucional del tributo, con el propósito de destacar los elementos fundamentales de su definición dentro de la legislación, la cual está en constante desarrollo (Alberola et al., 2021).

La vulneración de derechos de los contribuyentes ocurre cuando se aplican leyes de manera retroactiva, afectando sus obligaciones fiscales previamente determinadas

(Granda-Carvajal & García-Callejas, 2023). Esta práctica no solo contraviene el principio de irretroactividad, sino que también genera inseguridad jurídica y desconfianza en las instituciones estatales (Cortés et al., 2022). La aplicación retroactiva de normas puede resultar en cobros indebidos, multas injustas y la anulación de beneficios fiscales, perjudicando económicamente a los contribuyentes (Plazas, 2020).

La violación de estos principios afecta significativamente a los contribuyentes, quienes se ven obligados a cumplir con obligaciones fiscales imprevistas, enfrentando posibles sanciones y pérdidas financieras. Además, esta situación puede desencadenar conflictos legales y administrativos, ya que los contribuyentes buscan la restitución de sus derechos vulnerados (Moncayo & Castillo, 2024). La falta de claridad y comunicación por parte de las autoridades también agrava esta problemática, dificultando la correcta comprensión y cumplimiento de las normativas fiscales. La investigación tuvo como objetivo explicar el principio de irretroactividad en relación con eventos fiscales que afectan a los contribuyentes, enfocándose en la Ordenanza 019-WEA (GAD. Municipal Santo Domingo, 2021).

MATERIALES Y MÉTODOS

Para la realización de la presente investigación se utilizó un estudio de enfoque de análisis mixto. Además de usarse el diseño no experimental transversal, en el cual las variables se observaron tal como fueron desarrolladas con anterioridad; permitió la recolección de información con un procedimiento investigativo según su alcance descriptivo – explicativo para resaltar los aspectos de la retroactividad en la legislación ecuatoriana. Asimismo, se analizó y se valoró todo lo relacionado con las fuentes bibliográficas y con la aplicación de las técnicas de investigación relacionadas con leyes y textos jurisprudenciales, y modelos analíticos para el estudio del principio de irretroactividad como categoría rectora del estudio.

En adición, con el fin de alcanzar los objetivos planteados se han utilizado los siguientes métodos de la investigación científica:

- **Método Analítico-Sintético:** para analizar cada parte de la irretroactividad a nivel general, con el fin de recabar aspectos positivos y negativos, asimismo, se realizó una síntesis de los casos retroactivos conocidos al momento, para llegar a una idea concreta de lo que significa la irretroactividad en sí.
- **Método Inductivo-Deductivo:** por medio de la Inducción fue necesario partir desde casos particulares donde se presenta la irretroactividad hasta lo general, es decir a lo que establece la ley. Se hizo uso

de la Deducción para resaltar la importancia de la ley en cuanto a este principio, enfatizándolo en posibles casos futuros.

- Método Histórico-Lógico: resultó necesario indagar en casos suscitados con anterioridad en cuanto a la retroactividad se refiere, además de evidenciar la afectación producida por una ley retroactiva de carácter tributario y su presencia en la legislación ecuatoriana.

Se aplicó un análisis documental tanto de autores nacionales e internacionales que han tratado del tema de irretroactividad, lo cual conllevará a realizar un estudio de documentos de años anteriores con respecto a situaciones donde se manifieste la retroactividad, comparándolo con lo que en la actualidad se establece en la ley.

En cuanto a la muestra, se realizó una encuesta, que fue aplicada de manera aleatoria a las personas que laboran en el Mercado Municipal. Las cuales fueron afectadas por la Ordenanza 019-WEA. Tal situación permitió identificar la forma de actuar del principio de irretroactividad contenido en la norma vigente. La técnica de muestreo fue no probabilística y su forma, por conveniencia, es decir, las personas que muestren interés fueron partícipes y respondieron oportunamente a la encuesta. El tiempo empleado para dicho instrumento, fue de 30 días laborables y se planteó formar un tamaño de la muestra de (n=50) personas.

Se realizó, asimismo, la técnica de la entrevista. Según lo establecido, se realizaron las siguientes entrevistas: Presidenta del Mercado Municipal de Santo Domingo, Economista del SRI, 2 Docentes expertos en Derecho Tributario.

Los instrumentos de la investigación utilizados fueron los siguientes:

- Cuestionario: Al momento de que la encuesta fue aplicada, se utilizó el cuestionario como instrumento de la investigación, en el cual constan las preguntas que se formulan en la encuesta.
- Guía de entrevista: de la misma forma, para aplicar la técnica de la entrevista se elaboró el instrumento de la guía de entrevista, por medio de la cual se formularon preguntas de forma estructurada utilizadas en dicha técnica de investigación.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Considerando que la presente investigación posee un enfoque metodológico mixto, fue necesario realizar la aplicación de la entrevista a las personas mencionadas anteriormente. Además de la aplicación de la encuesta con el fin de recopilar información necesaria sobre la retroactividad de la Ordenanza 019-WEA (GAD. Municipal Santo Domingo, 2021) y su efecto en los contribuyentes. Teniendo como objeto la tabulación y análisis de la información receptada.

Cabe recalcar que ambas herramientas han resultado imprescindibles para determinar cómo actúa el principio de irretroactividad en la norma ecuatoriana, bajo percepción de los comerciantes del Mercado Municipal y profesionales del Derecho, obteniendo los siguientes resultados (ver tabla 1):

Personas entrevistadas: Presidenta del Mercado Municipal de Santo Domingo (E.1), Director de la Cámara de Comercio (E.2), Economista del SRI (E.3), Magister en Derecho Administrativo (E.4).

Tabla 1. Entrevistas a los expertos.

1) ¿Cuál es su percepción del principio de irretroactividad?
Respuesta: E1 no está muy familiarizada con este concepto. E2, E3 y E4 si conocen el principio de irretroactividad, han mencionado que este principio consiste en que la ley solamente aplica para lo venidero, y que no puede ser direccionada a eventos pasados.
2) ¿Considera usted que una ordenanza tiene suficiente facultad para exigir o establecer cualquier situación que se requiera?
Respuesta: E1 no está de acuerdo con esto, menciona que las ordenanzas no deben cobrar lo que sea. E2, E3 y E4 tienen opiniones similares, resaltando que las ordenanzas si pueden realizar o establecer tasas y contribuciones especiales, siempre y cuando se encuentren dentro de su competencia.
3) ¿Considera usted que las personas deben acogerse siempre a pagar cualquier tributo que sea emitido mediante ordenanza?

Respuesta: E1 no cree que las personas deban pagar antes de haber realizado un análisis de la ordenanza, para ver si es justo o no. E2, E3 y E4 han manifestado que las ordenanzas son instrumentos facultados por la ley, por cuanto, si no se extralimitan, pueden realizar cualquier cobro y las personas deben pagarlo oportunamente.

4) De haber afirmado la pregunta anterior, ¿Considera usted que el GAD Municipal debe quedarse con un valor recaudado erróneamente?

Respuesta: Los cuatro entrevistados han expresado que no.

5) Considera usted que un desastre de origen natural es motivo suficiente para hacer que una ordenanza sea retroactiva?

Respuesta: Los cuatro entrevistados han expresado que sí.

6) Si una ordenanza llega a ser retroactiva, ¿Debería ser derogada o considera usted que tendría validez ante la ley?

Respuesta: E1 y E3 han considerado que siempre que exista una emergencia sanitaria, el Estado debe tomar medidas conscientes con respecto a la ciudadanía. E2 y E4 expresaron una opinión similar, sin embargo, también han señalado la importancia de analizar de igual forma la ordenanza para comprobar que realmente existe una problemática que puede ser solucionada mediante la misma.

7) Si el Código Tributario en su art. 3 establece que no se dictarán leyes tributarias con efecto retroactivo en perjuicio de los contribuyentes, ¿Considera usted que estaría bien establecer una ordenanza que emita beneficios a los contribuyentes?

Respuesta: E1, E2 y E3 han establecido que si está bien que una ordenanza otorgue beneficios a los contribuyentes. E4 mencionó que se debe observar que si una ordenanza otorga beneficios a los contribuyentes, debe observarse que no se extralimiten a lo que la ley establezca.

8) ¿Considera usted que al momento de que el GAD Municipal realiza un cobro sin tomar en cuenta la existencia previa de una ordenanza que exonera un porcentaje del valor a pagar, se está vulnerando algún derecho? De ser así, explique cuál.

Respuesta: E1 consideró que se están vulnerando derechos como ciudadanos. Los E2 y E3 han mencionado al principio de irretroactividad contenido en el Código Tributario, además de la eficacia y eficiencia. Finalmente, E4 mencionó el derecho de seguridad jurídica establecido en la Constitución del Ecuador.

9) ¿Conoce usted la Ordenanza 019-WEA?

Respuesta: E1, E2 y E4 conocen esta ordenanza, E3 no la conoce.

10) Si usted pudiera establecer una solución a la problemática de la Ordenanza 019-WEA, ¿Cuál sería?

Respuesta: E1 propuso hablar con una de las autoridades de la Alcaldía de Santo Domingo. E2 y E3 mencionaron que se puede dar una solución a través de los modos de extinción de la obligación tributaria, en específico por medio de la compensación. E4 ha reflejado la posibilidad de realizar un reclamo administrativo, según lo que establece el COA.

11) Considerando el papel del ciudadano, ¿Qué sería lo primero que debería hacer para dar a conocer la problemática de la Ordenanza 019-WEA?

Respuesta: E1 mencionó que hablar con una autoridad sería lo ideal, pero que por lo general hacen caso omiso de los reclamos de la gente. E2, E3 y E4 han considerado que el ciudadano debería hacer un análisis de la ordenanza y la ley primero, observar concordancias y no concordancias, y luego de ello, presentar la debida queja ante el GAD Municipal que haya emitido la ordenanza.

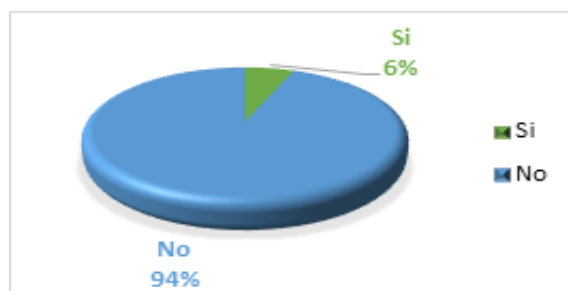
Fuente: resultados de las entrevistas a expertos. Nota: elaboración propia.

Respecto a los resultados obtenidos de las entrevistas realizadas, fue posible determinar que casi todos los profesionales entrevistados están bien informados en cuanto al principio de irretroactividad se refiere, teniendo en cuenta lo establecido en la Constitución, el COOTAD y el Código Tributario respectivamente. De forma que, incluso han logrado exponer situaciones en las que puede presentarse la retroactividad y cómo debería ser subsanada. De modo que se pueda resarcir un pago a algún contribuyente que se le haya exonerado y, por consiguiente, recaudado erróneamente, a través de alguno de los modos de extinción de la obligación tributaria.

Por otro lado, se realizó la encuesta a 50 comerciantes del Mercado Municipal de Santo Domingo a través de la plataforma de Google Forms con un total de 5 preguntas para una más fácil y accesible tabulación de la información. Como puede observarse en la Figura 1, los comerciantes encuestados que laboran en el Mercado Municipal y se supone que han sido beneficiados por medio de la Ordenanza 019-WEA, presentaron respuestas variadas respectivamente.

Pregunta 1. ¿Conoce usted qué es el principio de irretroactividad?

Fig 1. Respuesta a la pregunta 1 de la encuesta.



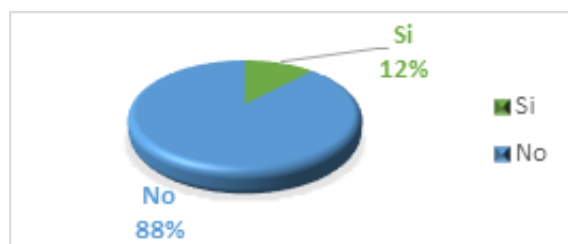
Fuente: elaboración propia.

Resulta entendible que muy pocos de los encuestados hayan manifestado conocer el concepto del principio de irretroactividad contenido en la ley, puesto que este es un principio que, aunque tenga un concepto bastante simple, resulta complejo ante personas que tienen un interés nulo en conocer las normas que rigen en el país. Por lo cual, tomando en cuenta a la mayoría que responde negativamente, se ha evidenciado que existe bajo conocimiento en materia jurisprudencial, específicamente en lo que respecta al régimen tributario. Ante lo expuesto, debe considerarse que las ordenanzas, resultan ser un instrumento un poco más conocido, tal como se observa en la Figura 2, sobre la Ordenanza 019-WEA.

Pregunta 2. ¿Conoce usted acerca de la ordenanza 019-WEA?

Con respecto a esta pregunta, fue posible determinar que el 87% de los contribuyentes que laboran en el Mercado Municipal desconocen sobre la Ordenanza 019-WEA, la cual fue expedida en el año 2021 con efecto retroactivo desde el 2020. Esta tuvo el fin de beneficiar a quienes laboraban en este Mercado, exonerándoles el pago del 50% de su tarifa cobrada por ocupar este establecimiento. Claramente, puede evidenciarse un grado abismal de desconocimiento con la ley, lo cual tiene como consecuencia no poder ejecutar sus derechos de forma pertinente.

Fig 2. Respuesta a la pregunta 2 de la encuesta



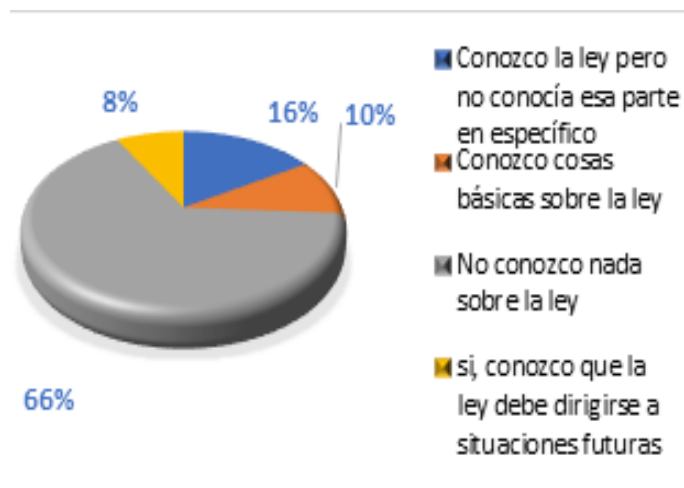
Fuente: resultados de la encuesta. Nota: elaboración propia.

pia.

Por tanto, es deducible que se debe considerar lo que la ley expone no únicamente en las ordenanzas, sino a nivel general, tal como se puede observar en la Figura 3, en la cual hay respuestas mucho más variadas en concordancia de lo antes mencionado.

Pregunta 3. ¿Conoce usted que la ley no genera derechos retroactivos?

Fig 3. Respuesta 3 de la encuesta.

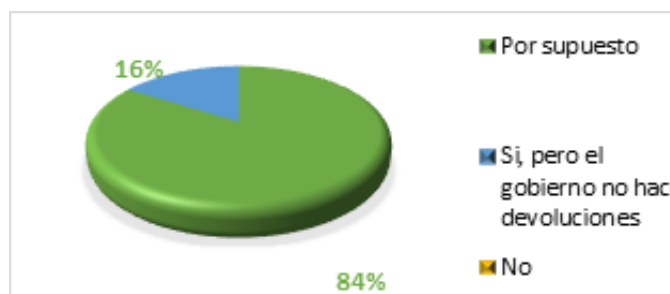


Fuente: elaboración propia.

En este caso, las participaciones ofrecieron mayor claridad sobre el pensamiento colectivo respecto a la retroactividad. En la primera respuesta, se observó que únicamente cuatro personas afirmaron saber que la ley no genera derechos retroactivos bajo ningún concepto. Además, hubo personas que conocían solo aspectos básicos de la ley o que, a pesar de tener conocimiento de la misma, desconocían esta situación específica. Lo relevante es que más de la mitad de los encuestados manifestaron no tener ningún conocimiento sobre la ley. Esto explicó por qué no había una comprensión clara de lo que implica la retroactividad, y mucho menos de los beneficios que podría conllevar un documento jurídico retroactivo en su caso particular. Ante esta situación, fue importante realizar preguntas hipotéticas para proporcionar una situación más gráfica al encuestado, como se puede observar en la Figura 4.

Pregunta 4. Si a usted le exoneraron de pagar la tarifa arrendataria de este establecimiento, y usted pagó sin saber de esta exoneración. ¿Considera usted que este valor debería ser devuelto?

Fig 4. Respuesta a la pregunta 4 de la encuesta.



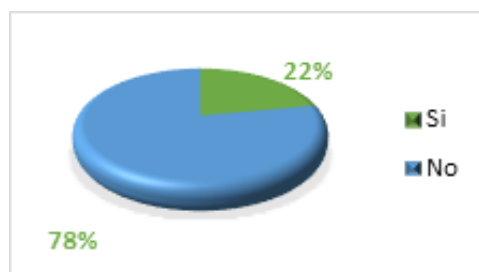
Fuente: elaboración propia.

Estos resultados muestran dos opciones de respuestas afirmativas, aunque con diferentes puntos de vista, y una opción negativa, más orientada hacia una justificación del GAD Municipal. El 84% de los encuestados estuvo de acuerdo en que se les devolviera un monto que pagan por desconocer un beneficio otorgado mediante ordenanza, mientras que el 16% restante menciona que el gobierno no realiza devoluciones de lo recaudado. Como se observa, nadie opta por la tercera opción, lo cual se interpreta como que nadie acepta no recibir la devolución de un valor que no debieron pagar.

Esta situación resulta comprensible, no solo porque devolver lo que no corresponde al gobierno es lo justo, sino también porque la ley protege los intereses y el bienestar de las personas, lo cual lleva a la pregunta presentada en la Figura 5.

Pregunta 5. ¿Conoce usted que el Código Tributario ampara y no permite que se susciten situaciones que perjudiquen a los contribuyentes?

Fig 5. Respuesta a la pregunta 5 de la encuesta.



Fuente: elaboración propia.

Finalmente, una parte de los encuestados afirman conocer que el Código Tributario respalda a los contribuyentes, prohibiendo cualquier tipo de ley tributaria con efecto retroactivo que les genere algún perjuicio, no obstante, la gran mayoría desconocen tal situación benéfica, por lo cual se evidencia nuevamente el conocimiento

paupérrimo con respecto a la ley y demás documentos conexos a la misma.

Para mejorar la situación que genera la vulneración de derechos debido a la retroactividad de ordenanzas, los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD) en Ecuador pueden implementar varias acciones:

1. **Revisión Legislativa y Clarificación Normativa:** los GAD deben trabajar en colaboración con el gobierno central y los legisladores para revisar y actualizar la normativa local y asegurar que esté en armonía con la Constitución. Es esencial clarificar las excepciones al principio de irretroactividad para evitar interpretaciones contradictorias y proteger los derechos de los contribuyentes.
2. **Capacitación y Asesoría Jurídica:** es fundamental capacitar a los funcionarios municipales en principios constitucionales y legales, especialmente en relación con la irretroactividad. La asesoría jurídica especializada ayudará a diseñar ordenanzas que respeten los derechos de los ciudadanos y eviten vulneraciones legales.
3. **Mejora de la Comunicación y Difusión de Información:** los GAD deben implementar métodos efectivos para comunicar las nuevas ordenanzas y sus implicaciones a los ciudadanos. Utilizar plataformas digitales, medios de comunicación locales y reuniones comunitarias puede asegurar que los contribuyentes estén informados de sus derechos y cualquier beneficio o cambio legal que les afecte.
4. **Participación Ciudadana:** Fomentar la participación activa de la ciudadanía en el proceso de elaboración y revisión de las ordenanzas. Establecer canales de retroalimentación y consultas públicas permitirá a los GAD conocer las preocupaciones y necesidades de los contribuyentes, lo que ayudará a crear normativas más justas y transparentes.

DISCUSIÓN

La investigación se centra en el análisis del principio de irretroactividad en el contexto de la Ordenanza 019-WEA, emitida por el GAD Municipal de Santo Domingo, que buscaba exonerar el 50% de las tarifas de arrendamiento de locales en los mercados municipales debido a los efectos económicos de la pandemia de COVID-19. Esta ordenanza, emitida en junio de 2021, retrotrajo sus efectos al año 2020, lo que genera una situación controvertida al contradecir el principio de irretroactividad establecido en la Constitución de la República del Ecuador. Este principio garantiza que las leyes no tengan efecto retroactivo y se apliquen únicamente a situaciones futuras, asegurando la seguridad jurídica de los ciudadanos (Tovar, 2022).

Las entrevistas realizadas a los comerciantes del Mercado Municipal y a los profesionales del derecho revelaron importantes hallazgos sobre la aplicación y percepción de la ordenanza. Se encuentra que, aunque la ordenanza se aplica en el mercado, muchos comerciantes no estaban informados sobre la exoneración del 50% de las tarifas y pagaron el monto completo, sin recibir un reembolso posterior. Además, se evidencia que algunos comerciantes continúan pagando tarifas a pesar de haber dejado de trabajar en el mercado, haber emigrado o incluso haber fallecido. Estos problemas de implementación y comunicación demandan la necesidad de mejorar los métodos de difusión de las ordenanzas y asegurar que los contribuyentes estén plenamente informados sobre sus derechos y beneficios.

Desde una perspectiva legal, los profesionales entrevistados destacan que la retroactividad de la ordenanza contradice el principio de irretroactividad consagrado en la Constitución, el cual establece que las leyes no deben tener efecto en situaciones pasadas. Este principio es fundamental para la seguridad jurídica, ya que evita que los ciudadanos sean sorprendidos por cambios legales que afecten sus derechos retroactivamente. La Ordenanza 019-WEA puede considerarse dentro de estas excepciones, ya que busca aliviar la carga económica de los comerciantes afectados por la pandemia, aunque este aspecto no está claramente definido en la Constitución actual. "El Ecuador se caracteriza por ser un Estado constitucional de derechos y principios cuya soberanía radica en el pueblo y su voluntad es el fundamento de la autoridad la cual se ejerce a través de los órganos del poder público y formas de participación directa previstas en la Constitución".

La retroactividad de la Ordenanza 019-WEA vulnera los derechos de los contribuyentes al contradecir el principio de irretroactividad consagrado en la Constitución de la República del Ecuador, que estipula que las leyes no deben aplicarse a situaciones pasadas. Este principio es fundamental para la seguridad jurídica, ya que protege a los ciudadanos de cambios legales inesperados que pueden afectar sus derechos adquiridos previamente. La aplicación retroactiva de la ordenanza, emitida para mitigar los efectos económicos de la pandemia, crea incertidumbre y posibles conflictos legales, ya que modifica retrospectivamente las condiciones bajo las cuales los contribuyentes realizan sus actividades económicas.

La vulneración de este principio genera inseguridad jurídica, ya que los contribuyentes no pueden prever ni adaptarse a cambios legales que impactan sus derechos y obligaciones retroactivamente, lo que contraviene la

previsibilidad y estabilidad que debería caracterizar al sistema legal.

La vulneración del principio de irretroactividad mediante la retroactividad de la Ordenanza 019-WEA no solo afecta la seguridad jurídica de los contribuyentes, sino que también pone en duda la confianza en las instituciones locales. La Constitución ecuatoriana consagra este principio precisamente para evitar situaciones donde los ciudadanos se vean perjudicados por la aplicación de leyes a hechos pasados, creando un entorno de incertidumbre y posible arbitrariedad legal. Esta contradicción resalta la necesidad de una revisión legislativa que armonice las normativas locales con los principios constitucionales, asegurando que las medidas de alivio económico se implementen de manera justa y dentro de los marcos legales establecidos, sin retroactividad que perjudique a los ciudadanos.

Los resultados obtenidos de esta investigación tienen importantes implicaciones teóricas y prácticas. Teóricamente, subrayan la necesidad de un marco legal coherente y bien definido que armonice los principios constitucionales con las leyes tributarias y administrativas. Prácticamente, sugieren que el GAD Municipal de Santo Domingo y otras autoridades locales deben mejorar sus métodos de comunicación y difusión de las ordenanzas para asegurar que todos los ciudadanos estén informados y puedan beneficiarse de las medidas adoptadas en su favor.

Además, se recomienda que las autoridades revisen y ajusten sus procedimientos de implementación para evitar errores y garantizar que las exoneraciones y beneficios lleguen efectivamente a quienes están destinados. Cabe recalcar que esta ordenanza fue de carácter retroactivo ya que fue emitida el día 23 de junio del 2021 pero se retrotrajo hasta el año 2020 año en el cual los efectos del COVID-19 generaron efectos negativos a nivel mundial (Giler-Vélez, 2022).

La Ordenanza 019-WEA representa un intento legítimo de mitigar los efectos económicos de la pandemia de COVID-19, pero su implementación retroactiva plantea desafíos legales y prácticos significativos. Para resolver estos desafíos, es esencial que se adopten reformas legislativas que clarifiquen las excepciones al principio de irretroactividad y que las autoridades locales implementen mejores prácticas de comunicación y administración. Esto no solo fortalece la seguridad jurídica y la confianza en las instituciones, sino que también asegura que las medidas de alivio económico sean efectivas y justas para todos los ciudadanos afectados.

CONCLUSIONES

Los resultados del estudio revelan un gran desconocimiento de los contribuyentes sobre las ordenanzas y la ley en general. Es responsabilidad del Estado y del GAD Municipal informar adecuadamente a los contribuyentes sobre los beneficios que les corresponden.

Las ordenanzas deben respetar la ley y el principio de irretroactividad, evitando perjudicar a los contribuyentes con efectos retroactivos. La ordenanza tiene competencia para establecer situaciones respaldadas por la ley, pero nunca debe dictar leyes con efectos retroactivos en perjuicio de los contribuyentes.

La aplicación de esta ordenanza ha evidenciado una vulneración de los derechos de los contribuyentes, ya que se han realizado cobros indebidos sin informar adecuadamente sobre los beneficios otorgados, lo que contradice los principios de seguridad jurídica y justicia tributaria. Esta situación subraya la necesidad de que el GAD Municipal respete el principio de irretroactividad y garantice que todas sus ordenanzas estén alineadas con la Constitución y las leyes superiores para proteger los derechos y el bienestar de los contribuyentes.

En caso de cobros erróneos de valores exonerados mediante ordenanza, se recomienda la compensación o remisión como medios para subsanar la afectación a los contribuyentes.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alberola, E., Arslan, Y., Cheng, G., & Moessner, R. (2021). Fiscal response to the COVID-19 crisis in advanced and emerging market economies. *Pacific Economic Review*, 26(4), 459-468. <https://onlinelibrary.wiley.com/doi/epdf/10.1111/1468-0106.12370>
- Castro, P. E. B. (2022). Irretroactividad de las normas tributarias y Primera Disposición Complementaria del Decreto Legislativo 1421. *Advocatus*(042), 293-304-293-304. <https://revistas.ulima.edu.pe/index.php/Advocatus/article/view/5769>
- Cortés, S., Martínez Gutiérrez, M. S., & Anríquez Jiménez, S. (2022). Vulneración de derechos humanos en las movilizaciones de octubre de 2019 en Chile. *Gaceta Sanitaria*, 35, 399-401. <https://www.scielosp.org/article/gs/2021.v35n4/399-401/es/>
- Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente. (2018). *Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador. Registro Oficial Suplemento 242*. https://www.google.com/search?q=Código+Tributario+%28Reformado%29+Registro+Oficial+Suplemento+38.+&sca_esv=ea279ec88aa32a6f&sca_upv=1&rlz=1C1RXQR_enUS992US992&sxsrf=ADLYWlIdSzoXrXLv3gV8xE8bUst1sJJULg%3A1721421831704&ei=B9CaZsL
- GAD. Municipal Santo Domingo. (2021). *Ordenanza Municipal M-019-WEA Cantón Santo Domingo. Registro Oficial-Edición Especial No. 1606*. Ecuador: VLex Retrieved from <https://vlex.ec/vid/m-019-wea-canton-869597569>
- Giler-Vélez, J. N. (2022). El Principio de Irretroactividad en materia administrativa. *UDA Law Review*(4), 34-43. <https://filosofia.uazuay.edu.ec/index.php/udalawreview/article/view/610/920>
- Granda-Carvajal, C., & García-Callejas, D. (2023). Informality, tax policy and the business cycle: exploring the links. *International Tax and Public Finance*, 30(1), 114-166. <https://link.springer.com/article/10.1007/s10797-021-09717-7>
- Kryvoi, Y., & Matos, S. (2021). Non-Retroactivity as a General Principle of Law. *Utrecht Law Review*, 17(1), 46-58. <https://account.utrechtlawreview.org/index.php/up-j-ulr/article/view/604/535>
- Mesia, S. G. (2019). Cultura tributaria y recaudación del impuesto a la renta desde la percepción de los contribuyentes del mercado minorista de Pucallpa. *Balance's*, 6(8), 20-27. <https://revistas.unas.edu.pe/index.php/Balances/article/view/158/139>
- Moncayo, J. L. G., & Castillo, L. A. C. (2024). Principio de irretroactividad y el derecho a la seguridad jurídica dentro de los procesos de régimen semiabierto. *Revista Imaginario Social*, 7(3), 54-72. <https://www.revista-imaginariosocial.com/index.php/es/article/view/201/359>
- Plazas Molina, M. C. (2020). El principio de irretroactividad en materia tributaria: la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre su alcance. *Revista del ICDT*, 57(82). <https://openurl.ebsco.com/EPDB%3Agcd%3A9%3A14400441/detailv2?sid=ebsco%3Aplink%3Ascholar&id=ebsco%3Agcd%3A146922044&crl=c>
- Tajadura Tejada, J. (2020). TIEMPO Y DERECHO: FUNDAMENTO Y LÍMITES DE LA RETROACTIVIDAD DE LA LEY. *Revista de derecho político*(108). https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/65528410/TIEMPO_Y_DERECHO-libre.pdf?1611741348=&response-content-disposition=inline%3B+filename%3DTIEMPO_Y_DERECHO_FUNDAMENTO_Y_LIMITES_DE.pdf&Expires=172142739

Tovar Jácome, S. J. (2022). *Derechos de los contribuyentes y el acceso al debido proceso en las actuaciones tributarias del sistema ecuatoriano* [Trabajo de Titulación, previo a la obtención del Título de Abogada de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador., Universidad Técnica de Ambato,]. <https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/35397/1/BJCS-DE-1191.pdf>